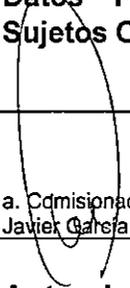


Colofón Versión Pública.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia Uno
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0557/2022
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción .IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.	 <p>a. Comisionado Francisco Javier García Blanco. b. Secretaria de Instrucción Mónica Porras Rodríguez.</p>
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 40, de quince de julio dos mil veintidós.

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de la Información en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0557/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOYUCAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, el particular, presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 210436222000011, en la que requirió:

1.- *¿Cuánto dinero destinó el ayuntamiento para el evento del presidente municipal donde informó sobre el trabajo realizado en los primeros 100 días de gobierno?*

2.- *Solicito que desglosen cada uno de los gastos realizados para dicho evento.*

3.- *Solicito que detallen los gastos en publicidad y comunicación para dicho evento.*

4.- *Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento hacia proveedores y prestadores de servicios que fueron contratados para la realización de dicho evento.*

5.- *Solicito copia digital del contrato con dichos proveedores y prestadores de servicios, así como su currículum empresarial actualizado.*

6.- *¿Dónde se realizó el informe de los primeros 100 días?*

7.- *¿Cuántas personas fueron invitadas al evento?*

8.- *¿Cuántas personas asistieron al evento?*

9.- *De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas.*

10.- *Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente.*

11.- *Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios.

13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación.

14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos.

15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos.

16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para proteger mascotas como perros y gatos.

17.- ¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno?

18.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno.

* En caso de que el tamaño de la información exceda para poder ser transferida por correo electrónico o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, pongo a disposición la cuenta de Google Drive: pauloyolatl@gmail.com." (sic)

II. El día veinticuatro de febrero del presente año, la autoridad señalada como responsable notificó al peticionario la respuesta a la solicitud de acceso a la información, en el siguiente sentido:

"C. Paulo Yolatl
Presente:

Por este medio envió un cordial saludo y en atención a la solicitud de Información con número de folio 210436222000011 emitida a esta unidad una vez habiéndose revisado el tema, se otorgan las siguientes respuestas:

1.- ¿Cuánto dinero destinó el ayuntamiento para el evento del presidente municipal donde informó sobre el trabajo realizado en los primeros 100 días de gobierno?

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo dicho evento

2.- Solicito que desglosen cada uno de los gastos realizados para dicho evento.

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo dicho evento

3.- Solicito que detallen los gastos en publicidad y comunicación para dicho evento.

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo dicho evento

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

4.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento hacia proveedores y prestadores de servicios que fueron contratados para la realización de dicho evento.

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo dicho evento

5.- Solicito copia digital del contrato con dichos proveedores y prestadores de servicio, así como su currículum empresarial actualizado.

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo dicho evento

6.- ¿Dónde se realizó el informe de los primeros 100 días?

R.- El H. Ayuntamiento de Ocoyucan, no realizo informe de los primeros 100 días

7.- ¿Cuántas personas fueron invitadas al evento?

R.- 0

8.- ¿Cuántas personas asistieron al evento?

R.- 0

9.- De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

10.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

11.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para proteger mascotas como perros y gatos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

17.- *¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno?*

R.- *La información se encuentra en proceso de elaboración*

18.- *Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno*

R.- *La información se encuentra en proceso de elaboración*

No omito manifestarle que si requiere información adicional relacionada a su solicitud o si fuese su caso tuviera una duda o comentario respecto a la respuesta brindada, esta unidad de transparencia se pone a sus órdenes en el H. ayuntamiento de Ocoyucan, vía telefónica, para generar una cita con un horario de atención de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas. Considerado que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye a la fomentación e interacción entre sociedad y sujetos obligados, no sin antes reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia..”(sic)

III. Con fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, el inconforme interpuso recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo sucesivo el Instituto, aduciendo como motivos de inconformidad lo siguiente:

“El jueves 24 de febrero verifiqué la respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero en relación a las preguntas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, no me dieron respuesta, por lo que una vez más solicito que las respondan de manera puntual.

Reitero que en caso de que la respuesta a mi solicitud exceda el tamaño permitido para su transferencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, pongo a disposición mi cuenta de Google Drive pauloyolatl@gmail.com” (sic)

En la misma fecha, el Comisionado Presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el recurso interpuesto, el cual fue registrado en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de expediente **RR-0557/2022**, turnando los presentes autos a esta Ponencia la entonces Comisionada Claudette Hanan Zehnnny, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

IV. Mediante proveído de fecha dos de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales. Asimismo, se le tuvo por señalado el sistema antes referido para recibir notificaciones y su correo electrónico.

V. En proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente tuvo por recibido el recurso de revisión RR-0557/2022, retornándose el presente expediente a su ponencia de conformidad con el orden de turno, a fin de continuar con la substanciación del procedimiento en términos de Ley.

VI. Mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se hizo constar la omisión por parte del titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado de rendir el informe justificado dentro de los plazos establecidos para ello, en consecuencia, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, proporcionara el nombre y apellidos de la persona que se

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

encuentra acreditada actualmente como titular de la Unidad de Transparencia, por resultar necesario en la integración del presente medio de impugnación.

Asimismo, se solicitó para mejor proveer al Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, la impresión de la solicitud de acceso a la información con número de folio **210436222000011**, de la Plataforma Nacional de Transparencia, para poder resolver el presente asunto.

VII. El ocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/488/2022 de la misma fecha, así como sus anexos, suscrito por la Directora de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, a través del cual dio cumplimiento a lo solicitado en el punto que antecede. Por otra parte, se hizo constar que la individualización de la medida de apremio al Titular de la Unidad de Transparencia se realizaría en la resolución respectiva.

Por otra parte, el Director de Tecnologías de la Información de este Instituto, dio cumplimiento al proveído anterior, en consecuencia, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento decretado por la omisión de rendir su informe justificado, en la presente resolución.

Asimismo, toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se procedió a admitir las pruebas ofrecidas por el recurrente, ya que el sujeto obligado no rindió el informe justificado, en consecuencia, no aportó pruebas y toda vez que el quejoso no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa a la difusión de estos. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la negativa de proporcionar la información requerida respecto de los puntos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que la inconformidad del recurrente y de la cual este Órgano Garante entrará al estudio es la consistente en la negativa de proporcionar la información requerida, al haber alegado lo siguiente:

"El jueves 24 de febrero verifiqué la respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero en relación a las preguntas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, no me dieron respuesta, por lo que una vez más solicito que las respondan de manera puntual.

Reitero que en caso de que la respuesta a mi solicitud exceda el tamaño permitido para su transferencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, pongo a disposición mi cuenta de Google Drive pauloyolatl@gmail.com" (sic)

Por su parte, el sujeto obligado fue omiso en rendir el informe con justificación que le fue solicitado, feneciendo el término para que lo hiciera.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. JA

Sexto. En cuanto a los medios probatorios ofrecidos por las partes se admitieron:

Por parte del recurrente fue admitida la siguiente prueba:

- La **DOCUMENTAL PRIVADA:** consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al recurrente signado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

La documental privada ofrecida por el recurrente, que al no haber sido objetada de falsa es un indicio, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla aplicado supletoriamente al +

diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado no rindió informe justificado, en consecuencia, no aportó pruebas.

Séptimo. En el presente considerando y para mejor entendimiento de la resolución se estudiará únicamente los actos reclamados respecto de la negativa de proporcionar respuesta en los cuestionamientos marcados con los números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 en los términos siguientes:

El hoy recurrente, mediante la solicitud de acceso a la información pública, requirió lo siguiente:

9.- De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas.

10.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente.

11.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública.

12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios.

13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación.

14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos.

15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos.

16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para proteger mascotas como perros y gatos.

17.- ¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno?

18.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno." (sic)

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

De las constancias aportadas por el recurrente, se advierte la respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla, que a la letra dice:

"...C. Paulo Yolatl

Presente:

Por este medio envió un cordial saludo y en atención a la solicitud de Información con número de folio 210436222000011 emitida a esta unidad una vez habiéndose revisado el tema, se otorgan las siguientes respuestas:

9.- De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

10.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

11.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para proteger mascotas como perros y gatos.

R.- Actualmente se sigue trabajando en las Propuestas para el progreso de Ocoyucan

17.- ¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno?

R.- La información se encuentra en proceso de elaboración

18.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno

R.- La información se encuentra en proceso de elaboración



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

No omito manifestarle que si requiere información adicional relacionada a su solicitud o si fuese su caso tuviera una duda o comentario respecto a la respuesta brindada, esta unidad de transparencia se pone a sus órdenes en el H. ayuntamiento de Ocoyucan, vía telefónica, para generar una cita con un horario de atención de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas. Considerado que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye a la fomentación e interacción entre sociedad y sujetos obligados, no sin antes reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.”(sic)

Ante tal situación, el recurrente impugnó la respuesta supra citada señalando como motivo de inconformidad la negativa de proporcionar la información solicitada, la cual de forma textual establece:

“El jueves 24 de febrero verifiqué la respuesta en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero en relación a las preguntas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, no me dieron respuesta, por lo que una vez más solicito que las respondan de manera puntual. (sic)

Por su parte, de acuerdo con el procedimiento que rige la Ley de la materia para el trámite del recurso de revisión, tal como consta en autos, mediante proveído de fecha dos de marzo del año en curso, se requirió al sujeto obligado un informe con justificación respecto al acto reclamado, quien fue omiso en rendirlo por lo que se ordenó individualizar la medida de apremio en la presente resolución, correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia.

Una vez establecido lo anterior, resulta relevante señalar que el derecho de acceso a la información es una prerrogativa que se encuentra consagrada en el artículo 6, en el inciso “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que se encuentre en poder del Estado; en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

"Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia..."

De igual manera resultan aplicables los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

"Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información."

"Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ..."

"Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ..."

"Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ..."

"Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

*interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de
Transparencia deberán atender a los siguientes principios:*

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez; ..."*

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo. Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

Al respecto, se invoca la Tesis Aislada I.4o.A.40 A, de la Décima Época, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 3, página 1899, con el rubro y texto siguiente:

"ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.”

En ese orden de ideas, la solicitud de información realizada por el recurrente de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, requirió diversa información de las promesas de campaña de los cien primeros días del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla, respecto de los puntos nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, en la cual, el sujeto obligado respondió que la información solicitada respecto de dichos puntos se encontraba en proceso de elaboración.

Sin embargo, el recurrente impugnó la respuesta supra citada señalando como motivo de inconformidad la negativa por parte del sujeto obligado para proporcionar la información solicitada. R

Expuesto lo anterior, indudable es que el acceso a la información es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual, obliga a las autoridades a respetarlo, protegerlo y garantizarlo.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia. T

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

En ese orden de ideas, es importante retomar que el recurrente solicitó al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla, a través de una solicitud de fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, en la cual requirió en los cuestionamientos números nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, información referente a las promesas de campaña en los primeros 100 días de gobierno en las diversas dependencias del sujeto obligado.

Dicho lo anterior, es necesario puntualizar lo que refiere el solicitante, respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210436222000011, en la cual requirió en los puntos del nueve al diecinueve, respecto a las promesas de campaña en los primeros 100 días de gobierno, siendo las siguientes: cuántas cumplió; las acciones concretadas sobre el cuidado y protección del medio ambiente; sobre seguridad pública; para evitar feminicidios, así como la discriminación; las acciones para fomentar los valores humanos, así como para evitar la violación de derechos humanos; para proteger mascotas como perros y gatos; el número de facturas que pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio en copia digital de cada una de ellas.

Dando contestación el sujeto obligado a dichos puntos, de forma reiterada que la información se encontraba en proceso de elaboración; por lo que, el recurrente se inconformó por la contestación otorgada por la autoridad responsable respecto a la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada, al no dar respuesta a cada una de sus interrogantes.

Precisado lo anterior y al analizar el acto reclamado por el recurrente, es evidente que de acuerdo a la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su puntos números nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve, ésta efectivamente no le proporciono la información solicitada, lo anterior, en virtud de que al considerar lo requerido en la solicitud que diera origen

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

al presente medio de impugnación, se observa que la autoridad responsable, no le proporcionó la información respecto a cada una de ellas, solo contestó que se encontraba en proceso de elaboración, respecto a su solicitud de acceso a la información con número de folio 210436222000011.

En tal virtud, el sujeto obligado no proporciono al recurrente lo requerido en los puntos antes mencionados, únicamente le hizo saber al reclamante que la información que solicito estaba en proceso de elaboración, lo que vulnera el derecho de acceso a la información del agraviado, ya que, a la fecha continúa sin atenderse o dar respuesta a la solicitud presentada, asistiéndole la razón al inconforme al referir la negativa de proporcionar la información solicitada respecto a los puntos antes mencionados.

Tomando apoyo a lo establecido en párrafos que preceden, lo establecido en el criterio con número de registro 02/2017, emitido por Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, bajo el rubro y texto siguiente:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".

Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado debe atender las solicitudes de información bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, proporcionando los solicitantes, la documentación que les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

que sea de acceso restringido. En razón de lo anterior y atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, el sujeto obligado debe responder la solicitud de acceso en los términos que establece la legislación, debiendo además hacerlo en concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, debiendo guardar una relación lógica con lo solicitado, asimismo, se tiene que atender puntual y expresamente, el contenido del requerimiento de la información, ya que el derecho de acceso a la información pública es el que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujeto obligados por cualquier motivo, pues uno de los objetivos de la ley es garantizar el efectivo acceso a la información pública.

En consecuencia, el agravio hechos valer por el recurrente respecto a la negativa de proporcionar lo requerido en la solicitud de información, resulta fundado, por lo que, este Instituto de Transparencia en términos de la fracción IV del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado, atienda lo requerido en la solicitud, concretamente lo referente a los numerales: **“9.- De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas. 10.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente. 11.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública. 12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios. 13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación. 14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos. 15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos. 16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para proteger mascotas como perros y gatos. 17.- ¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento**

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno? 18.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno; entregando ésta al recurrente en la modalidad y medio señalado para tales efectos; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

Octavo. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16 fracción XVI, tal y como se ha analizado en el considerando séptimo, lo cual se traduce en omisión de no rendir el informe justificado en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, en términos de los artículos 198, fracción XIV y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 198. Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.
Solicitud: 210436222000011.
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-0557/2022.

disposiciones en la materia, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes:

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley;...”

“ARTÍCULO 199. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 198 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto de Transparencia podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.”

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCA** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado, atienda lo requerido en la solicitud, concretamente lo referente a los numerales: **“9.- De las promesas de campaña, ¿Cuántas cumplió en sus primeros 100 días de gobierno? Solicito que detallen cada una de ellas. 10.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre el cuidado y protección del medio ambiente. 11.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días sobre seguridad pública. 12.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar feminicidios. 13.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la discriminación. 14.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para fomentar los valores humanos. 15.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para evitar la violación de derechos humanos. 16.- Solicito que desglosen las acciones concretadas en los primeros 100 días para**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

proteger mascotas como perros y gatos. 17.- ¿Cuántas facturas pagó el ayuntamiento a todos sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno? 18.- Solicito copia digital de cada una de las facturas pagadas por el ayuntamiento a sus proveedores y prestadores de servicio durante los primeros 100 días de gobierno; entregando ésta al recurrente en la modalidad y medio señalado para tales efectos; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

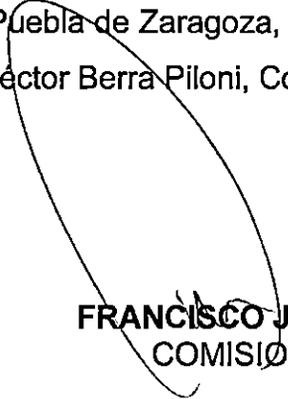
CUARTO.- Dese vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente al Titular de la Unidad de Transparencia de dicho ayuntamiento; tal como se señaló en el Considerando **OCTAVO** de la presente, por su omisión de no rendir el informe justificado en los plazos legales.

QUINTO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de
Ocoyucan, Puebla.**
Solicitud: **210436222000011.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-0557/2022.**

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado y por oficio al Titular de la Unidad de Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocoyucan, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES** y **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión de Pleno Ordinaria celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD1/FJGB-RR-0557/2022/Mon/SENT. DEF